

14898 REAL DECRETO 831/1987, de 29 de mayo, por el que se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar al Ayuntamiento de Bárcena de Cicero (Cantabria) la cesión gratuita del inmueble de su propiedad denominado «Casa Colorada» y solar lindante con dicho inmueble, con destino a la instalación de un Centro de Salud y zona de aparcamientos del mismo.

El Ayuntamiento Pleno de Bárcena de Cicero (Cantabria), en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de mayo de 1985, adoptó, entre otros, el acuerdo de ceder gratuitamente a la Tesorería General del INSALUD, para la instalación de un Centro de Salud, el inmueble de su propiedad denominado «Casa Colorada», situado en Gama, del pueblo de Bárcena de Cicero.

Posteriormente, y a propuesta del Instituto Nacional de la Salud, mediante acuerdo adoptado en sesión de 25 de septiembre de 1985, el referido Ayuntamiento ofreció a dicha Entidad gestora la cesión gratuita del terreno de su propiedad comprendido entre el frente de dicho edificio y la carretera de Gama-Santoña, para dar acceso directo y construir zona de aparcamientos con destino al Centro de Salud que se pretende instalar en el citado inmueble denominado «Casa Colorada».

Ante el error detectado en la denominación de la Entidad cesionaria (Treasorería General del INSALUD), la repetida Corporación Municipal acordó, en sesión de 27 de noviembre de 1986, rectificar dicho error efectuando las cesiones gratuitas mencionadas en favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

A la vista de las repetidas ofertas de cesión y de los informes técnicos y jurídicos solicitados por el INSALUD, dicha Entidad gestora considera aceptables los inmuebles ofrecidos para la instalación del Centro de Salud y construcción de aparcamientos del mismo, por lo que propone a la Tesorería General de la Seguridad Social la formalización de dichas cesiones.

Asimismo la Intervención General de la Seguridad Social fiscaliza favorablemente el expediente referido, si bien manifiesta que dicha aceptación deberá ser aprobada por Real Decreto acordado en Consejo de Ministros, conforme con lo dispuesto en los Reales Decretos 255/1980, de 1 de febrero, y 1314/1984, de 20 de junio, visto el apartado 6 de la disposición adicional vigésima segunda de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre y disposición adicional trigésima novena de la Ley 21/1986, de 23 de diciembre, y con el artículo 24 de la Ley del Patrimonio del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de mayo de 1987,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar al Ayuntamiento de Bárcena de Cicero (Cantabria) la cesión gratuita del inmueble de su propiedad denominado «Casa Colorada», así como del solar comprendido entre el frente de dicho edificio y la carretera de Gama-Santoña, de la localidad mencionada.

Dichos inmuebles se destinarán a la instalación de un Centro de Salud y construcción de zona de aparcamientos, respectivamente.

Art. 2.º Esta cesión gratuita se entiende libre de cargas, gravámenes, arrendamientos y ocupantes, sujeta a lo establecido en el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio), y con cargo de los gastos derivados de la formalización del correspondiente documento público de cesión por cuenta del Instituto Nacional de la Salud, Entidad gestora de la Seguridad Social a quien quedarán adscritos los inmuebles referidos y que deberá hacerse cargo, asimismo, de los gastos derivados de la instalación y mantenimiento del Centro de Salud proyectado.

Art. 3.º Se faculta al Tesorero territorial de la Seguridad Social en Cantabria para que, actuando por delegación del Director general de la Tesorería General de la Seguridad Social, formalice el documento público procedente y resuelva cuantas incidencias puedan producirse con motivo de esta operación.

Dado en Madrid a 29 de mayo de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social,
MANUEL CHAVES GONZALEZ

14899 REAL DECRETO 832/1987, de 29 de mayo, por el que se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar al Ayuntamiento de Móstoles (Madrid), la cesión gratuita del solar de su propiedad, sito en la calle Berardo Martín, de dicha localidad, con destino a la construcción de un Centro de Salud.

El excelentísimo Ayuntamiento de Móstoles (Madrid), en Sesión Plenaria celebrada el día 30 de mayo de 1984, adoptó, entre otros, el acuerdo de ceder gratuitamente a la Tesorería General de la Seguridad Social, para la construcción de un Centro de Atención Primaria, el solar sito en la calle Berardo Martín, con vuelta a calle Barcelona, de una superficie de 1.684 metros cuadrados y procedente de una cesión que se haría a dicho Ayuntamiento por la firma «Covimar, Sociedad Anónima», quedando supeditada la formalización de dicha cesión en favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, a la firma del Convenio con la referida firma.

Con fecha 3 de diciembre de 1984 fue firmada escritura de cesión de la parcela referida por parte de «Covimar, Sociedad Anónima», en favor del Ayuntamiento de Móstoles, a la vista de lo cual, así como de los informes técnicos y jurídicos solicitados, además de la certificación registral acreditativa de la titularidad y libertad de cargas del inmueble ofrecido por el Ayuntamiento de Móstoles, el Instituto Nacional de la Salud, Entidad gestora de la Seguridad Social que deberá encargarse de la construcción y mantenimiento del Centro de Salud proyectado, propone a la Tesorería General de la Seguridad Social la aceptación de la cesión ofrecida por el repetido Ayuntamiento de Móstoles.

Asimismo, la Intervención General de la Seguridad Social, en informe de fecha 30 de diciembre de 1986, a la vista del expediente lo fiscaliza favorablemente, si bien manifiesta que dicha cesión, una vez informada favorablemente por la Tesorería General de la Seguridad Social, deberá ser autorizada por Real Decreto acordado en Consejo de Ministros, conforme con lo dispuesto en los Reales Decretos 255/1980, de 1 de febrero, y 1314/1984, de 20 de junio, y visto el apartado 6 de la disposición adicional vigésima segunda de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre y disposición adicional trigésima novena de la Ley 21/1986, de 23 de diciembre, y con el artículo 24 de la Ley del Patrimonio del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de mayo de 1987,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar al Ayuntamiento de Móstoles (Madrid), la cesión gratuita de un solar de su propiedad, de 1.684 metros cuadrados de superficie aproximada, sito en la calle Berardo Martín con vuelta a calle Barcelona, de la citada localidad, con destino a la construcción de un centro de Salud.

Art. 2.º Esta cesión gratuita se entiende libre de cargas, gravámenes, arrendamientos y ocupantes, exenta del arbitrio de plusvalía y sujeta a las condiciones establecidas en el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio), siendo los gastos derivados de la formalización del correspondiente documento público de cesión por cuenta del Instituto Nacional de la Salud, Entidad gestora de la Seguridad Social a quien quedará adscrito el inmueble y que deberá hacerse cargo, asimismo, de los gastos de construcción y mantenimiento del Centro de Salud proyectado.

Art. 3.º Se faculta al Tesorero territorial de la Seguridad Social en Madrid para que, actuando por delegación del Director general de la Tesorería General de la Seguridad Social, formalice el documento público procedente y resuelva cuantas incidencias puedan producirse con motivo de esta operación.

Dado en Madrid a 29 de mayo de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social,
MANUEL CHAVES GONZALEZ

14900 REAL DECRETO 833/1987, de 29 de mayo, por el que se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar al Ayuntamiento de Getafe (Madrid) la cesión gratuita de un solar en dicha localidad, con destino a la construcción de un Centro de Salud.

El Pleno del Ayuntamiento de Getafe (Madrid), en sesión ordinaria celebrada el día 6 de marzo de 1984, acordó ceder con carácter gratuito al Instituto Nacional de la Salud (Treasorería

General), la parcela «F» destinada a ambulatorio del Plan Parcial del Sector Tres de Getafe, de propiedad municipal, para la construcción de un Centro sanitario.

El citado acuerdo ha sido modificado en el sentido de efectuar la cesión gratuita de la referida parcela a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, según acuerdo adoptado en sesión extraordinaria del Pleno de dicha Corporación Municipal, de fecha 3 de febrero de 1987.

El Instituto Nacional de la Salud, Entidad gestora de la Seguridad Social que ha tramitado el correspondiente expediente de cesión, a la vista de la oferta mencionada y de los informes técnicos y jurídicos solicitados, acordó proponer a la Tesorería General de la Seguridad Social la aceptación de la repetida cesión gratuita.

Asimismo la Intervención General de la Seguridad Social, con fecha 15 de abril de 1987, fiscaliza favorablemente el expediente manifestado, no obstante, que la aceptación de la cesión debe autorizarse mediante Real Decreto acordado en Consejo de Ministros, visto el apartado 6 de la disposición adicional vigésima segunda de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1986, y conforme con el artículo 24 de la Ley del Patrimonio del Estado, así como de la disposición adicional trigésima novena de la Ley 21/1986, de 23 de diciembre.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de mayo de 1987,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar al Ayuntamiento de Getafe (Madrid) la cesión gratuita del solar de su propiedad inscrito en el Registro de la Propiedad número 2 de dicha localidad, como finca número 58.398, al tomo 755, folio 110, inscripción primera, ubicado en el sitio conocido como Sector Tres del Plan General de Ordenación Urbana de Getafe, con destino a la construcción de un Centro de Salud.

Esta cesión gratuita queda condicionada a lo establecido en el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio).

Art. 2.º Esta cesión gratuita se entiende libre de cargas, gravámenes, arrendamientos y ocupantes, exenta del arbitrio de plusvalía y con cargo de los gastos derivados de la formalización del correspondiente documento público por cuenta del Instituto Nacional de la Salud, Entidad gestora de la Seguridad Social a quien quedará adscrito el solar y el Centro de Salud que se construya, debiendo hacerse cargo, asimismo, de los gastos de construcción y mantenimiento del mismo.

Art. 3.º Se faculta al Tesorero territorial de la Seguridad Social en Madrid para que, actuando por delegación del Director general de la Tesorería General de la Seguridad Social, formalice el documento público procedente y resuelva cuantas incidencias puedan producirse con motivo de esta operación.

Dado en Madrid a 29 de mayo de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social,
MANUEL CHAVÉS GONZÁLEZ

14901 *RESOLUCION de 27 de mayo de 1987, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Junta de Andalucía para la coordinación de la política de empleo.*

Habiéndose suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Junta de Andalucía un Convenio de colaboración para la coordinación de la política de empleo y en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, adoptado en su reunión de 18 de junio de 1985, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 27 de mayo de 1987.—El Secretario general técnico accidental, Angel Trujillo Cabrera.

ANEXO QUE SE CITA

En Sevilla a 18 de mayo de 1987.

Reunidos el excelentísimo señor don Manuel Chaves González, Ministro de Trabajo y Seguridad Social, y el excelentísimo señor

don José Rodríguez de la Borbolla y Camoyán, Presidente de la Junta de Andalucía.

Actuando ambos en el ejercicio de su cargo y en la representación que ostentan y reconociéndose recíprocamente la capacidad de contratar y obligándose en los términos de este documento, manifiestan:

a) Que la configuración del Estado de las Autonomías que diseña la Constitución obliga a una adecuada coordinación y colaboración entre el Gobierno de la Nación y la Junta de Andalucía.

b) Que tal coordinación resulta particularmente necesaria en el ámbito de las actuaciones de fomento del empleo, estando ambos poderes públicos obligados a practicar una política orientada al pleno empleo de acuerdo con el artículo 40 de la Constitución.

c) Que por ello resulta especialmente positivo que el Gobierno de la Nación y la Junta de Andalucía colaboren en la puesta en práctica de las diferentes medidas de fomento del empleo.

d) Que ambas partes coinciden en la «necesidad de aunar esfuerzos para el mantenimiento y la creación de empleos en el ejercicio de sus respectivas áreas de actuación».

e) Que tal necesidad aconseja que las actuaciones de fomento del empleo de la Junta de Andalucía resulten coherentes con la política de empleo del conjunto del Estado en orden a lograr la mayor eficacia de ambas en la consecución de los objetivos comunes.

f) Que el establecimiento de consultas periódicas entre la Junta de Andalucía y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social puede constituir un mecanismo idóneo para lograr la deseada coherencia antes indicada entre las actuaciones de fomento del empleo de la Junta de Andalucía y las de la Administración Central.

g) Que la celebración periódica de Conferencias Sectoriales sobre las materias que son objeto del presente Convenio pueden contribuir también al examen y puesta en común de las medidas y los resultados alcanzados en las distintas Comunidades Autónomas.

h) Que el presente Convenio se firma al amparo de las normas siguientes:

Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 21 de febrero de 1985 por la que se fija el marco y las bases generales para el establecimiento de Convenio de Colaboración del INEM con Comunidades Autónomas y otros Organismos del Estado para la realización de obras y servicios por trabajadores desempleados.

Real Decreto 2404/1985, de 27 de diciembre, por el que se dictan normas en relación al Fondo Social Europeo.

Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 21 de febrero de 1986 por la que se establecen diversos programas de apoyo a la creación de empleo.

Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 9 de febrero de 1987 por la que se regula el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, y los cursos de Formación Profesional Ocupacional a impartir por los Centros colaboradores del Instituto Nacional de Empleo.

Real Decreto 186/1987, de 6 de febrero, por el que se regula el Plan de Empleo Rural para 1987, en aplicación de lo dispuesto en la disposición final sexta de la Ley 21/1986, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado.

i) Que cualquier modificación de las antedichas normas y la aparición de nuevas disposiciones, actuaciones o futuros trasposos de competencias que afecten al presente Convenio podrán dar lugar a la modificación o ampliación del mismo, previas las deliberaciones oportunas de la Comisión de Coordinación establecida en este Convenio.

j) Que en el año 1985 se firmó un Convenio entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Junta de Andalucía cuyos resultados en materia de fomento del empleo y de formación profesional aconsejan la firma de un nuevo Convenio para 1987 y 1988.

Por estos motivos suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

1.º El objeto del presente Convenio es la coordinación y colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Junta de Andalucía en el área de la política de empleo, estableciéndose los mecanismos adecuados para la formulación y ejecución conjunta de las actuaciones concretas de fomento de empleo y formación profesional, con el fin de lograr la mayor eficacia de las mismas, en el ámbito de la Junta de Andalucía y comprende los aspectos siguientes:

1. La realización de obras y servicios de interés general ejecutados por la Junta de Andalucía y financiados por el INEM